

Guayaquil, 11 de septiembre de 2020

Señor Representante Legal

MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A.

Ciudad. -

De mis consideraciones:

LENIN ALBERTO CHILAN MERA, portador de la cedula de ciudadanía número 1307919678, a través de sus APODERADOS GENERALES los señores CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA portador de la cedula de ciudadanía número 0915277230 y JOSE ALBERTO CHILAN MERA portador de la cedula de ciudadanía número 0914535521, por medio de la presente pongo a su conocimiento que transferí el día de hoy a favor del señor CARLOS ARTURO ARAUJO ESCUDERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0900364910, UNA acción ordinaria y nominativa, cuyo valor individual asciende a un dólar de los Estados Unidos de América (USD1 .00), que poseía en el capital social de la compañía MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ellas emanan. A continuación, consta el detalle de las acciones transferidas.

Total de Acciones	Valor Nominal	Valor Total
1	USD 1.00	USD 1.00

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana o de inversión es nacional y a su vez declaran que esta cesión se realiza para fines lícitos.

Sírvase usted, señor representante legal, registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A. y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

p. LENIN ALBERTO CHILAN MERA

C.C 1307919678

CEDENTE



CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA
C.C. 0915277230

APODERADO GENERAL



CARLOS ARTURO ARAUJO ESCUDERO

C.C. 0900364910

CESIONARIO



JOSE ALBERTO CHILAN MERA

C.C 0914535521

APODERADO GENERAL



2019 JUL -3 A 10: 52

Certifico que es una copia del original
Cecilia Miranda
Firma Autorizada

Cecilia Miranda
AUXILIAR DE SUPERVISOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
09	2019	1799	199

Chilian Mera, Lenin Alberto
con
Murillo Molestina, Maria Jose

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 15 días de Junio de 2019, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Chilian Mera, Lenin Alberto, Cédula Identidad: 1307919678; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Jipijapa, del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, Ecuador, el día 2 de Junio de 1982, de ocupación EMPRESARIO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Chilian Macías, Jose Alberto, C.I.: xxxxxxxxxx y de Mera Mendoza, Maria Margarita, Cédula Identidad: 1301049209;

Murillo Molestina, Maria Jose, Cédula Identidad: 0923519045; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolívar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 21 de Marzo de 1990, de profesión ABOGADO/TRIB/JBZG/RP. de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Murillo Landin, Jorge David, Cédula Identidad: 0907799092, y de Molestina Negron, Lucia Isabel, Cédula Identidad: 0907748065;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Targui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 15 de Junio de 2019.

Observaciones: Los contrayentes declaran carecer de impedimentos dirimentes y no tener hijos en común. Determinan como administrador de la sociedad conyugal al contrayente Lenin Alberto Chilian Mera, Cédula Identidad 130791967-8. Presentan documentos habilitantes para contraer matrimonio.

[Signature]
Firma

[Signature]
Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 1799, FOLIO 199, TOMO 09, AÑO 2019, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: Lenin Alberto Chilan Miera con Maria Jose Múrtillo Molestina, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Primera, ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, el 20/06/2019. Guayaquil, 27/06/2019.

Xavier Larrea Nowak

Registro Civil

2019 JUL -3 A 10: 52

Certifico que es fiel copia del original

Cecilia Miranda

Firma Autorizada

Cecilia Miranda
AUXILIAR DE SUPERVISOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000027331



20200901057P01202

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901057P01202						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2020, (13:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHILAN MERA LENIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307919678	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** -

2 Comparece el señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**,
3 portador de la cédula de ciudadanía número **UNO**
4 **TRES CERO SIETE NUEVE UNO NUEVE SEIS SIETE**
5 **OCHO (1307919678)**, de nacionalidad ecuatoriana,
6 casado, con disolución de sociedad conyugal, de
7 treinta y ocho años de edad; a quien para efectos del
8 presente instrumento se lo podrá denominar como
9 **"EL MANDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER**
10 **GENERAL.** - El señor **LENIN ALBERTO CHILAN**
11 **NERA**, mediante el presente instrumento, confiere
12 este **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cuanto en
13 derecho se requiere a favor de los señores **CARLOS**
14 **EDUARDO ARAUJO MAYORGA**, portador de la cedula
15 de ciudadanía **CERO NUEVE UNO CINCO DOS SIETE**
16 **SIETE DOS TRES CERO (0915277230)** Y **JOSÉ**
17 **ALBERTO CHILAN MERA**, portador de la cédula de
18 ciudadanía número **CERO NUEVE UNO CUATRO**
19 **CINCO TRES CINCO CINCO DOS UNO (0914535521)**,
20 a quienes para efectos del presente instrumento se los
21 podrá denominar como **"LOS MANDATARIOS"**, para
22 que, en su nombre y representación de manera
23 conjunta, intervengan en todos los actos personales o
24 profesionales y/o en los actos de las compañías donde
25 **"EL MANDANTE"** es representante legal,
26 administrador o accionistas, sean estos actos de
27 orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera
28 que sea su naturaleza, fuero o jurisdicción a que

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 corresponda; a cuyo efecto los facultan para que
2 realicen los siguientes actos: **I. ADMINISTRACIÓN:**
3 administrar todos los bienes inmuebles, muebles y
4 semovientes que actualmente posee o que ingresaren
5 al patrimonio de **"EL MANDANTE"** por cualquier
6 causa, razón o título, con facultad para efectuar todos
7 los pagos propios de la administración y los que se
8 originaren por las refacciones de dichos bienes y los
9 impuestos y las tasas de toda índole; administrar
10 todas las compañías donde sea representante legal o
11 administrador; cobrar cuentas, alquileres o
12 arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y
13 origen; contratar locaciones de servicios; contratar
14 seguros contra incendio u otros riesgos asegurables y
15 pagar las primas o cobrar las sumas debidas por los
16 deudores respectivos; celebrar toda clase de contratos
17 relacionados con la administración bajo cualquier
18 forma y condición; representar a la **"EL MANDANTE"**
19 en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los
20 consorcios de propiedad horizontal y de los conjuntos
21 inmobiliarios; abrir y clausurar cuentas y fijar sus
22 saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia,
23 giros, certificados, cartas, cargas y encomiendas
24 terrestres, aéreas y marítimas del interior y exterior
25 del país consignadas a nombre de **"EL MANDANTE"**;
26 y firmar avisos, recibos y demás resguardos; dar y
27 tomar en locación y arrendamiento, o sublocación y
28 subarriendo, toda clase de bienes inmuebles y



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 muebles, registrables y no registrables, inclusive de
2 bienes inmuebles, con contrato escrito, ajustando en
3 cada caso los precios, los plazos y las condiciones de
4 la locación o sublocación, con facultad para otorgar,
5 aceptar, rescindir, resolver, modificar, renovar y
6 prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar
7 cesiones de locación o de derechos de cobro de
8 locación; cobrar, recaudar, percibir y/o pagar los
9 alquileres o arrendamientos; prestar y exigir fianzas y
10 depósitos; y requerir y demandar de la contraparte de
11 la locación o sublocación el cumplimiento de las
12 obligaciones a su cargo se trate de pago de tributos,
13 reparaciones, multas e indemnizaciones o de la
14 devolución de cualquier depósito o liberación de
15 garantía otorgada, según el caso. **II. ADQUISICIÓN Y**
16 **ENAJENACIÓN DE BIENES:** adquirir el dominio, el
17 condominio y la nuda propiedad de toda clase de
18 bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y
19 semovientes, registrables y no registrables, créditos,
20 derechos, acciones, cuotas sociales, cédulas, cuota-
21 partes, bonos hipotecarios y demás valores
22 negociables, con o sin cotización, mercaderías, fondos
23 de comercio y otros valores, títulos y efectos, sea por
24 compra, permuta, dación en pago, cesión,
25 adjudicación, división o disolución de condominios
26 por cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los
27 bienes de la misma naturaleza que forman el
28 patrimonio de **"EL MANDANTE"**, sea por venta,

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 permuta, dación, adjudicación, división o disolución
2 de condominio, transferencia de dominio, de
3 condominio y de nuda propiedad, transferencias en
4 fideicomiso y por cualquier otro acto y contrato,
5 nominado o innominado, de carácter oneroso, con
6 facultad para pactar,, en cada caso de adquisición o
7 enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas,
8 precios y formas de pago, al contado o a plazo, con
9 garantías reales y/o personales, de cada operación,
10 satisfacer y recibir sus importes y dar y tomar
11 posesión de las cosas materia de la convención o del
12 acto y obligar a **"EL MANDANTE"** por evicción y
13 saneamiento conforme a derecho. **III. GESTIONES**
14 **ADMINISTRATIVAS:** efectuar los trámites y gestiones
15 que fueren de competencia de: las administraciones
16 públicas y autoridades nacionales, provinciales,
17 municipales, sus jefaturas, ministerios, secretarías,
18 direcciones, dependencias, reparticiones, unidades y
19 entidades centralizadas, descentralizadas y
20 autónomas; sociedades, cooperativas, entes y
21 empresas del Estado nacional, provincial, municipal;
22 sociedades anónimas con participación estatal
23 mayoritaria; sociedades, cooperativas, empresas y
24 demás personas, públicas o privadas, por cualquier
25 título prestatarias de servicios públicos o de otros
26 servicios reglamentados por ley; administración
27 tributaria nacional, administraciones tributarias
28 seccionales y administraciones tributarias de

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 excepción; servicio nacional de aduanas, sus
2 dependencias; y toda otra persona jurídica, pública o
3 privada, similar a cualquiera de las anteriores, creada
4 o por crearse. La precedente mención es simplemente
5 enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el
6 carácter amplio de la representación aquí otorgada
7 para actuar ante dichas personas, pudiendo al efecto
8 presentarse con denuncias, escritos, escrituras,
9 documentos, informes, planos, certificados, títulos,
10 notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y
11 comprobantes; pagar derechos y tasas, apelas
12 resoluciones, solicitar inspecciones, interponer
13 recursos administrativos, notificarse de resoluciones,
14 consentirlas o recurrirlas; hacer reserva de derechos,
15 reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones y
16 demás obligaciones fiscales y sobre valuaciones;
17 exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de
18 multas, permisos y/o comprobantes; efectuar
19 protestos y protestas; protocolizar instrumentos
20 públicos y/o privados; solicitar informes,
21 actualizaciones, rectificaciones y supresiones; hacer
22 rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias,
23 aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y
24 citaciones; solicitar visados; y realizar cuantos más
25 actos, gestiones, trámites y diligencias sean
26 necesarios y conducentes al mejor desempeño de este
27 mandato. **IV. GRAVÁMENES:** constituir, aceptar y
28 reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles,

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 agrarias, del automotor e industriales, servidumbres
2 y demás derechos reales, así como afectaciones al
3 derecho de propiedad; pudiendo cancelarlos,
4 dividirlos, subrogarlos, revocarlos, convertirlos,
5 transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente,
6 como también cancelar los derechos reales y
7 afectaciones al derecho de propiedad constituidos con
8 anterioridad a este mandato por "**EL MANDANTE**" y
9 consentir en forma expresa, como así también
10 aceptar, divisiones, subrogaciones, transferencias,
11 cancelaciones, renovaciones y conversiones. **V.**
12 **OPERACIONES BANCARIAS:** librar, endosar,
13 descontar, adquirir, suscribir, integrar, enajenar,
14 ceder y negociar de cualquier modo en los bancos o en
15 plaza o cualquier persona, compañía, sociedad o
16 entidad pública o privada, del país o del extranjero,
17 sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, ya sea que
18 estén denominados o expresados en moneda naciones
19 corriente o en moneda extranjera, letras de cambio,
20 pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta,
21 bonos y demás documentos de crédito y valores
22 negociables, públicos o privados, o papeles de
23 comercio, interviniendo como girante, aceptante,
24 endosante, avalista, suscriptor, rescatista, o en
25 cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la
26 cantidad autorizada por los establecimientos
27 bancarios o por los particulares; dar en caución
28 títulos, acciones u otros valores negociables o efectos;

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 abrir o clausurar cuentas corrientes y todo tipo de
2 cuentas bancarias o de inversión; percibir sumas de
3 dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago;
4 renovar, armonizar o cancelar letras de cambio u
5 otros valores negociables, firmando todos los
6 instrumentos o documentos que fuere menester; y
7 contratar la locación de cajas de seguridad en
8 entidades bancarias o depositarias; pudiendo ingresar
9 a ellas o a las ya contratadas por la **MANDANTE**.
10 Depositar en los bancos de toda clase, dinero o valores
11 de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de
12 ahorro y plazo fijo, ya sea en moneda nacional
13 corriente o en moneda extranjera, y extraer, total o
14 parcialmente, el capital y los intereses de esos mismos
15 depósitos y de los constituidos con anterioridad o
16 durante la vigencia de este mandato por la "**EL**
17 **MANDANTE**" u otras personas a su nombre u orden.
18 **VI. INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** intervenir y
19 defender en todos los asuntos judiciales, presentes y
20 futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción,
21 en que "**EL MANDANTE**" tenga interés como actor,
22 demandado o en cualquier otro carácter, ante la
23 Justicia Ordinaria, Tribunales Contenciosos
24 Administrativos, Tribunales Constitucionales,
25 Tribunales Arbitrales, Mediación y otros métodos
26 alternos de conflictos, Ministerio de Trabajo y demás
27 autoridades administrativas. A TAL EFECTO lo faculta
28 para promover toda clase de acciones, realizar

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de
2 toda índole; recusar, declinar o prorrogar
3 jurisdicciones; entablar, contestar o desistir
4 demandas; allanarse; desistir del derecho, de la
5 acción o del proceso; oponer y contestar excepciones
6 de cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios
7 orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes
8 periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o
9 remoción de administradores, de bienes y auxiliares
10 de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones
11 y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder
12 esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta
13 su total terminación juicios sucesorios, pudiendo
14 aceptar o rechazar herencias y legados, probar el
15 vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos,
16 herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir
17 partidas con facultad de realizar todos los tramites
18 pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o
19 concursos de sus deudores; asistir a juntas de
20 acreedores con voz y voto; aceptar, observar o
21 rechazar concordatos, acuerdos preventivos u otros
22 arreglos judiciales o extrajudiciales; designar
23 liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u
24 observar créditos y su graduación; solicitar embargos
25 preventivos y definitivos, inhibiciones y demás
26 medidas precautorias y sus levantamiento; deducir y
27 contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos;
28 comprometer las causas en árbitros o amigables

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 componedores, legales o voluntarios; intervenir en el
2 trámite prejudicial y judicial, inclusive en audiencias
3 de mediación, conciliación y cualquier otro método
4 alternativo de solución de conflictos; conciliar;
5 requerir medidas conservatorias y argüir de nulidad y
6 falsedad; pedir u oponerse a la acumulación de
7 procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir
8 juramentos, fianzas y cauciones; asistir a
9 audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar
10 notificaciones, vista y traslados por medio de cédulas,
11 oficios, exhortos y mandamientos; reconocer
12 documentos o firmas de "**EL MANDANTE**", anteriores
13 o posteriores a este mandato, así como reconocer o
14 confesar obligaciones, aún anteriores a este mandato;
15 recibir o hacer pagos y dar o solicitar recibos; solicitar
16 la subasta pública o la venta privada de bienes;
17 solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones o
18 inventarios; hacer renunciaciones de derechos; constituir
19 domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar
20 renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas;
21 demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e
22 intereses y daño moral; oponer, interrumpir o
23 renunciar prescripciones; oponer o absolver
24 posiciones; producir o impugnar toda clase de prueba
25 e informes; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de
26 la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar
27 sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y
28 novaciones que extingan obligaciones, aún anteriores

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 a este mandato; hacer arreglos judiciales o
2 extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar
3 divisiones de condominio, mensuras, deslindes,
4 amojonamientos, particiones de todo tipo y
5 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de
6 bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar,
7 confirmar y registrar actos jurídicos y contratos;
8 otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados
9 que fueren menester, con esenciales facultades
10 extrajudiciales para practicar toda clase de
11 intimaciones por cartas documentos, actos notariales,
12 escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier
13 otro medio; responder en igual sentido a las que sean
14 remitidas o formuladas a **"EL MANDANTE"**; y realizar
15 cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
16 necesarios y conducentes al mejor desempeño de este
17 mandato. **VII. COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y
18 percibir créditos de toda índole, alquileres inclusive
19 los anticipados por más de un año, arrendamientos,
20 dividendos, pensiones y/o jubilaciones, títulos,
21 cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros,
22 indemnizaciones y sumas de dinero y valores
23 cualquiera fuere su origen, anterior y posterior a este
24 mandato, dando los recibos que correspondiere por
25 instrumento público o privado. **VIII. OTROS ACTOS**
26 **JURÍDICOS:** formular protestos y protestas; practicar
27 y aprobar inventarios, pericias y avalúos; modificar,
28 reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar,

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 renovar y extinguir actos jurídicos y contratos en la
2 forma y condiciones que las partes interesadas
3 convinieren; protocolizar documentos e instrumentos
4 públicos y privados que exijan ese requisito; solicitar
5 al registro de patentes de invención, marcas de
6 ganado, prendas y demás documentos sujetos a esa
7 formalidad y sus renovaciones y transferencias. **IX.**
8 **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E**
9 **INSTRUMENTOS PRIVADOS:** otorgar y firmar las
10 escrituras públicas e instrumentos privados que
11 fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados,
12 con los requisitos propios de la naturaleza de cada
13 acto o contrato y las cláusulas y condiciones
14 especiales que pactare en cada caso con arreglo a
15 derecho, y constituir domicilios especiales.
16 **CLAÚSULA TERCERA: ESPECIAL.** "LOS
17 **MANDATARIOS**" quedan expresamente facultados
18 para transigir, comprometer el pleito en árbitros,
19 otorgar procuración judicial, sustituir el poder a favor
20 de otro profesional, desistir de la acción o recurso,
21 absolver posiciones, recibir valores o la cosa sobre la
22 que verse el litigio, en todos los asuntos judiciales y
23 extrajudiciales, presentes y futuros, de cualquier
24 proceso y/o procedimiento, fuero o jurisdicción, en
25 que "EL MANDANTE" tenga interés como actor,
26 demandado o en cualquier otro carácter o calidad, en
27 materia Civil, Penal, Constitucional, Laboral,
28 Administrativa, Mercantil, Tributaria, Aduanera,

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 Societaria, de Inquilinato, de Niñez y Adolescencia, de
2 Propiedad Intelectual, de Solución alternativa de
3 Conflictos, Financiera, además de otras materias
4 presentes o futuras que enmarquen la Ley,
5 Constitución y los Instrumentos Internacionales
6 suscritos y ratificados por el Ecuador, ante la Justicia
7 Ordinaria, Tribunales Penales, Tribunales
8 Internacionales, Tribunales Contenciosos
9 Administrativos, Tribunales Constitucionales,
10 Tribunales Arbitrales y de Mediación, y otros métodos
11 alternos de conflictos, en Sede administrativa y demás
12 autoridades administrativas, en todos sus niveles,
13 grados e instancias, tribunales presentes o futuros
14 que enmarque la Ley, Constitución y los Instrumentos
15 Internacionales de suscritos y ratificados por el
16 Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.** -
17 Confiero a "**LOS MANDATARIOS**" señores **CARLOS**
18 **EDUARDO ARAUJO MAYORGA** y **JOSE ALBERTO**
19 **CHILAN MERA**, las amplias facultades determinadas
20 en el Artículo dos mil veinte y siguientes del Código
21 Civil Vigente y en el Artículo cuarenta y tres y
22 siguientes del Código Orgánico General de Procesos, a
23 fin de que por ningún motivo les sea insuficiente este
24 mandato. Se entenderá que este poder es amplio y
25 suficiente cual en derecho es menester y que ninguna
26 facultad falta a "**LOS MANDATARIOS**", de manera tal
27 que, si algo no está expresamente dispuesto, no por
28 ello se entenderá que les falta poder para hacerlo. -

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA

1 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
2 estilo para la validez y perfeccionamiento del presente
3 **PODER GENERAL.** - Abogado Carlos Eduardo Araujo
4 Mayorga matricula profesional número catorce mil
5 ochocientos veintidós del Colegio de Abogados del
6 Guayas (**Hasta aquí la minuta**) En cuyo contenido se
7 ratifica el otorgante; quedando en consecuencia,
8 elevada a escritura Pública para que surta los efectos
9 legales. El compareciente me exhibió su respectiva
10 cédula de ciudadanía para los fines de Ley. Leída que
11 fue esta escritura, de principio a fin, por mí la notaría,
12 en alta voz al otorgante; esta la aprobó y ratificó en
13 todas y cada una de sus partes y firma conmigo, en
14 unidad de acto. DOY FE.-----

15

16

17

18

19 **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**

20 **C.C 130791967-8**

21

22

23

24

25 **AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS**

26 **NOTARIA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**

27 **GUAYAQUIL**

28



Patricia Andrade



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307919678

Nombres del ciudadano: CHILAN MERA LENIN ALBERTO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO MOLESTINA MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2019

Nombres del padre: CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emissor: LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN - GUAYAS - GUAYAQUIL - NT 57 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-319-63788



200-319-63788

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

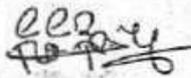
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N: **091527723-0**

CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres: **ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTITUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E433312222

APellidos y Nombres del Padre
ARAUJO ESCUDERO WASHINGTON ABDON
APellidos y Nombres de la Madre
MAYORGA GUERRA CARMEN DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31

CERTIFICADO DE VOTACION
 0010 M 0010 - 184 0915277230

ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN MILAGRO
SECCION 2
PARROQUIA MILAGRO
SECTOR 1



Colegio de Abogados del Ecuador
Asociación de Profesionales

CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA
 Matrícula Prof. No. 14.822
 Título **ABOGADO**
 Nacionalidad Ecuatoriana
 Cédula No. 091527723-0
 Ingreso 15/May/12 Emisión 17/05/12
 Cédula 20/02/2013

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes **PRÉSIDENTE**
 Ab. MSc. Pedro Granja A. **SECRETARIO**



LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 5. La Federación es un Colegio de Abogados conforme a sus miembros son beneficiarios de derechos que se detallan en el artículo 14 de la Ley y de los Estatutos de la Federación. Asimismo, los miembros de la Federación gozan de los beneficios que se detallan en el artículo 15 de la Ley.

Abogado del pueblo de este Colegio.

En consecuencia, las autoridades y personas que guardan la Administración de los bienes y recursos de este Colegio, deberán garantizar el cumplimiento de los deberes y facultades que le corresponden por ley.



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.


 Dr. Guillermo Fabián Falconi Aguirre
 Secretario General

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO

Matrícula No: 09-2012-43
Cédula No: 0915277230
Fecha de inscripción: 09/05/2012
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL EL DIA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-----

AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



